

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323921139**

ARCADIA GENERACION SOLAR S.A.

**GENERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y
ALMACENAMIENTO ENERGIA SOLAR**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA
EXTRANJERA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA.**

SANTIAGO, 28/03/2023

RES. EX. N° 77323119541 /

VISTOS: La solicitud de fecha 10/02/2023, presentada por [REDACTED] en representación de la sociedad **ARCADIA GENERACION SOLAR S.A.** [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] en el que solicitan autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera Dólares de los Estados Unidos de América, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Código Tributario Decreto Ley N° 830, Res. Ex. N° 62 de 14/05/2008. Al Inicio de Actividades el 01/01/2023.

1.- Que la Sociedad **ARCADIA GENERACION SOLAR S.A.**, [REDACTED] fue constituida por Escritura Repertorio 2.967-2022, ante don **SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ URIBE**, Notario Público Titular de la 14° Notaría de Santiago, del Acta Junta extraordinaria de accionistas de **ENEL GREEN POWER CHILE S.A.** [REDACTED] entre otras materias se acordó la división de la Sociedad, producto de la cual se constituye a partir de esta, una nueva sociedad denominada **ARCADIA GENERACION SOLAR S.A.**

2.- Que, **ENEL GREEN POWER CHILE S.A.**, [REDACTED] de la división de la cual nace la nueva Sociedad **ARCADIA GENERACION SOLAR S.A.**, cuenta con autorización para llevar la Contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Res. Ex. N° 77317068598 de 21/01/2017.

Se Adjunta

Copia publicación Diario Oficial de 24 de diciembre de 2022.

Certificado de Inscripción Registro de Comercio de Santiago. El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de Arcadia Generación Solar S.A., fue inscrito a fojas 106371, número 47037 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2022.

Asimismo certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentado a este Conservados con fecha 21 de diciembre de 2022, ingresando bajo el número correlativo del Registro de Comercio 58309.

3.- El capital social y acciones, el capital de la sociedad es la suma de 207.853.955(M\$), a **ARCADIA GENERACION SOLAR S.A.** se le delegan los activos y pasivos asociados a cuatro plantas sociales: Diego de Almagro, Carrera Pinto, Pampa Solar Norte y Domeyko, con patrimonio de USD 242.859.760,68 dividido en 631.965.497 acciones ordinarias nominativas, todas de una misma serie.

4.- El objeto de la Sociedad radica principalmente en la generación, comercialización y almacenamiento de energía no convencional renovables y de energía hidráulica y en general la realización de todas las actividades propias de las empresas de generación eléctrica, inversión en sistemas de almacenamiento de energía.

5.- Que, como fundamento de la solicitud la recurrente invoca la causal Art. 18 del Código Tributario letra, c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente.

CONSIDERANDO: 1º) Que, el Artículo 18 inciso 3º Código Tributario, contenido en el Art. 1º del D.L. 830/1974, en relación con la Res. Ex. N° 62 de 14 de mayo de 2008 de este Servicio, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida:..... "a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique, b) Cuando el capital se ha aportado desde el extranjero o sus deudas se han contraído con el exterior mayoritaria en moneda extranjera, c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos..

2º) Que la solicitante acompaña antecedente con los que demuestra que cumple con el requisito estipulado en el Resolutivo 3; N°2) del actual 18 del Código Tributario, letra c) de la Resolución aludida.

3º) Que, en cuanto a la vigencia de la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, el inciso segundo del N°2) del nuevo artículo 18 del Código Tributario, dispone que la referida autorización registrará desde el Inicio de sus Actividades, cuando éste la solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del mismo texto legal. Es decir del 01/01/2023.

4º) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la sociedad ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del del Inicio de Actividades 01/01/2023.

Esta autorización no se extiende a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

5º) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente Resolución solo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponden, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional.

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a la Sociedad ARCADIA GENERACION SOLAR S.A. [REDACTED] con domicilio [REDACTED] para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01/01/2023, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18º del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

EL CONTRIBUYENTE deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada por lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud registrará a partir de la presente Resolución.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación registrará a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAOLA
ELIZABETH
PACHECO FLORES

Firmado digitalmente por
PAOLA ELIZABETH
PACHECO FLORES
Fecha: 2023.04.10
09:53:07 -04'00'

PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

MLV

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII DIRE. REG. METRO. STGO. CENTRO
Borrar MLV

ARCHIVO

TRANSPARENCIA ACTIVA

[REDACTED]

ARCADIA GENERACION SOLAR S.A.

[REDACTED]

[REDACTED]

